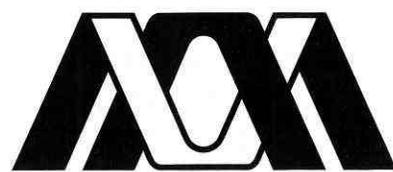


semanario de
la uam

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana



Casa abierta al tiempo

Vol. XXII • Núm. 15 • 07-12-2015 • ISSN1405-177X

**Acuerdo 13/2015
del Rector General**

**ACUERDO 13/2015 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE
UN APOYO TEMPORAL PARA ATENDER ACTIVIDADES ACADÉMICAS
DE LA UNIDAD LERMA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES
DE LAS OTRAS UNIDADES**

CONSIDERANDO

- I** Que el Colegio Académico, en las sesiones 312 y 316, celebradas el 13 de mayo y el 31 de julio de 2009, respectivamente, aprobó la creación de la Unidad Lerma, con las siguientes Divisiones y Departamentos:
- a) División de Ciencias Básicas e Ingeniería:
 - Departamento de Procesos Productivos
 - Departamento de Recursos de la Tierra
 - Departamento de Sistemas de Información y Comunicaciones
 - b) División de Ciencias Biológicas y de la Salud:
 - Departamento de Ciencias Ambientales
 - Departamento de Ciencias de la Alimentación
 - Departamento de Ciencias de la Salud
 - c) División de Ciencias Sociales y Humanidades:
 - Departamento de Artes y Humanidades
 - Departamento de Estudios Culturales
 - Departamento de Procesos Sociales
- II** Que la Unidad Lerma, a más de cuatro años de haber iniciado sus actividades docentes, imparte los siguientes planes y programas de estudio:
- a) Licenciatura en Ingeniería en Recursos Hídricos.
 - b) Licenciatura en Biología Ambiental.
 - c) Licenciatura en Políticas Públicas.
 - d) Licenciatura en Arte y Comunicación Digitales.

Para contribuir al desarrollo de estos planes y programas de estudio y los que se aprueben en el mediano plazo, es necesario el apoyo de personal académico con amplia experiencia docente en alguna de estas licenciaturas.

- III** Que la Junta Directiva, el 31 de marzo de 2014, recomendó incorporar, de forma temporal, a personal académico de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco, a las actividades de docencia de la Unidad Lerma, para atender de forma especial el desarrollo de las licenciaturas aprobadas y las que se aprobarán con posterioridad.
- IV** Que las Políticas Operacionales de Docencia señalan que se debe promover la participación de profesores de acuerdo con sus intereses académicos, en las diferentes divisiones y unidades de la Universidad, con base en la planeación y programación de la docencia.
- V** Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico prevé la posibilidad de que la Universidad comisione a personal académico para desarrollar funciones por tiempo completo, distintas a las previstas en su plaza y fuera de su departamento de adscripción y, asimismo, dispone que procede el ingreso de personal académico por tiempo determinado hasta por un año, cuando se generan necesidades académicas por este tipo de comisiones.

- VI** Que son facultades y responsabilidades de los directores de división, promover y vigilar la buena marcha de los proyectos de investigación, apoyar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la división; fomentar el cumplimiento de las funciones académicas en colaboración con los departamentos de su división y con otras divisiones, así como revisar las características, perfil y demás requisitos que debe reunir el personal académico. De los jefes de departamento, proponer medidas para el buen desarrollo de las actividades académicas y propiciar la colaboración con otros departamentos; vigilar el cumplimiento de los proyectos de investigación del departamento a su cargo y el de los planes y programas de estudio de las divisiones, así como asignar las cargas docentes al personal académico de su departamento.
- VII** Que es competencia del Secretario General conducir las actividades administrativas generales de la Universidad, coordinar las relaciones de la administración de la Rectoría General con las de las unidades universitarias, y representar al Rector General en las relaciones internas de trabajo entre la institución y los trabajadores. De los secretarios de unidad, conducir las actividades administrativas de su unidad, coordinar las relaciones de la administración de la unidad con la de las divisiones y representar al rector de unidad en la administración de las relaciones de trabajo con el personal adscrito a la misma.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica; 36 y 41, fracciones III, V, VII, XII, XVII y XIX, 60, fracciones I, II y VII, 64, fracciones I, III y V del Reglamento Orgánico; 139, fracción IV del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, y la Política Operacional 2.5, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Los profesores de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco que estén interesados en apoyar temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, podrán hacerlo por un periodo mínimo de tres trimestres y máximo de seis, para lo cual deben contar con la experiencia, el perfil y los requisitos académicos idóneos, conforme a las necesidades y condiciones que se presenten en los departamentos y divisiones de esta Unidad.
- SEGUNDO.** Este apoyo será considerado como una comisión en términos del artículo 139, fracción IV del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, por lo que los departamentos de adscripción de los profesores que apoyen temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, estarán en posibilidades de realizar contrataciones con base en esta causal.
- TERCERO.** El director de la división, conjuntamente con el jefe del departamento correspondiente de la Unidad Lerma, deberán presentar la propuesta ante el Secretario de esta Unidad, con la aceptación por escrito del profesor, así como del director de división y el jefe del departamento al que esté adscrito.
- El Secretario de la Unidad Lerma informará al Secretario General, así como al secretario de la unidad de adscripción del profesor, para los efectos administrativos conducentes.
- CUARTO.** Los profesores que apoyen temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, quedarán relevados de cargas docentes en el departamento de adscripción, mientras dure la comisión, excepto de las actividades relacionadas con la dirección de idóneas comunicaciones de resultados o tesis, y se obligarán a impartir la docencia que les asigne el correspondiente jefe de departamento de la Unidad Lerma. Asimismo, podrán continuar con sus actividades de investigación en la unidad de adscripción, en los casos que así lo requieran.
- QUINTO.** Los profesores que apoyen temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, conservarán sus derechos y obligaciones laborales, y una vez concluida la comisión, se reincorporarán a las actividades académicas en su departamento de adscripción.

- SEXTO.** Al concluir la comisión, el director de la división, conjuntamente con el jefe del departamento de la Unidad Lerma, informarán al director de división y al jefe del departamento de adscripción del profesor de las actividades realizadas por éste.
- SÉPTIMO.** Los directores de división de la Unidad Lerma, con base en la disponibilidad presupuestal de las divisiones, podrán otorgar algún apoyo académico a los profesores que se incorporen temporalmente a las actividades académicas de la Unidad Lerma.
- OCTAVO.** Para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, los profesores que apoyen temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma podrán presentar las solicitudes ante la secretaría académica correspondiente de la Unidad Lerma o de su unidad de adscripción, en términos del artículo 274-9 del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico, conforme al siguiente criterio:
- a) Las solicitudes se presentarán en la secretaría académica de la unidad donde se haya impartido docencia el mayor número de trimestres que se consideren para esta Beca.
 - b) Si se impartió docencia en igual número de trimestres en ambas unidades, los profesores elegirán donde presentar su solicitud.

La secretaría académica donde se haya presentado la solicitud recabará la información prevista en el artículo 274-5 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, a efecto de que se considere al emitir el dictamen correspondiente.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 7 de diciembre 2015 y estará vigente hasta la conclusión del trimestre 17/P.
- SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo 11/2015 del Rector General que establece un apoyo temporal para atender actividades académicas de la unidad Lerma, con la participación de profesores de las otras unidades.

México, DF, a 3 de diciembre de 2015.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dr. Salvador Vega y León
Rector General



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA